



## RESOLUCIÓN

**NRO. COPISA-009-RP-2025**

**LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME**

**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL  
DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**

### CONSIDERANDO

**Que**, en el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador se consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el siguiente: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)*”.

**Que**, en el art. 18 de la Constitución de la república, dispone que las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a *buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior*; además el derecho de *acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.*

**Que**, en el artículo 76 de la Constitución se establece como garantías del debido proceso, las siguientes: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:(...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”.



**Que**, en el artículo 82 de la Constitución prescribe que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución se determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, en el artículo 227 de la Constitución se establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Señala: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente”*.

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad.

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformada por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución.

**Que**, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

**Que**, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: *“Artículo 1.- Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e*

*Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)*  
**Artículo 2.- Vigencia, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018**". Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

**Que**, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

**Que**, mediante Resolución de Pleno nro. COPISA-PLENO-2025-003, del 13 de enero de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual 2025.

**Que**, mediante memorando nro. COPISA-PHDA-F-2025-0142-M, del 04 de junio de 2025, el Analista Financiero informó sobre la reforma presupuestaria en el sistema ESIGEF respecto a los ítems 530301 y 530303 conforme a la reforma del POA, e indicó que no se ha podido ejecutar la reforma con afectación del grupo 57 al 53 para financiar la revisión técnica de vehículos, por estar en proceso de reprogramación.

**Que**, mediante memorando nro. COPISA-PHDA-F-2025-0146-M, del 05 de junio de 2025, el Analista Financiero comunicó que, una vez aprobada la reprogramación en el grupo 57, se efectuó la reforma presupuestaria para financiar el ítem 530405, con afectación al ítem 570201.

**Que**, mediante memorando nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0302-M, del 06 de junio de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero informó sobre la aprobación de la reforma presupuestaria para financiar el ítem 530405 con afectación al ítem 570201, y solicitó la actualización del PAC para dar inicio al proceso de certificación y contratación.

**Que**, mediante memorando nro. COPISA-PHDA-A-2025-0048-M, del 06 de junio de 2025, la Analista Administrativa remitió la reforma del PAC para su aprobación y posterior trámite, en cumplimiento de las recomendaciones Nro. 4 y 5 del Informe DNA6-RN-0010-2025 emitido por la Contraloría General del Estado.

**Que**, mediante memorando nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0307-M, del 06 de junio de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero solicitó a la Secretaría Técnica la emisión



de resolución administrativa que viabilice la reforma del PAC para dar inicio al proceso de evaluación del estado de los vehículos institucionales, en cumplimiento de las recomendaciones Nro. 4 y 5 del Informe DNA6-RN-0010-2025.

**Que**, mediante Resolución de Pleno nro. COPISA-PLENO-2025-012, del 04 de junio de 2025, se aprobó la Reforma al Plan Operativo Anual 2025, trasladando el monto de USD 81,33 del ítem 570201 – Seguros al ítem 530405 – Servicios para mantenimiento y reparación de vehículos, en cumplimiento del Informe DNA6-RN-0010-2025 de la Contraloría General del Estado, y adicionalmente autorizó otros ajustes para actividades de investigación y fortalecimiento institucional.

En ejercicio de las atribuciones el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme el detalle adjunto a la presente resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Disponer a la Analista Administrativa de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria el cumplimiento de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional [www.soberaniaalimentaria.gob.ec](http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec)

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución Presidencial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Cúmplase y Comuníquese. –**

**Dado en el Distrito Metropolitano de Quito**, el día 9 de junio de 2025.



Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme  
**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL  
DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Revisado por:	
Elaborado por:	